



REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES

Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH



	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	2 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de convalidación de asignaturas en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades, comprendiendo los procedimientos de traslado interno, traslado externo y demás supuestos de convalidación que correspondan, de conformidad con los planes curriculares vigentes y la normativa institucional aplicable.

Su aplicación se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, sus normas complementarias y modificatorias, el Estatuto, el Reglamento Académico de la UCH y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2º. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- d. Ley de Institutos N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- e. La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
- f. Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.
- g. Reglamento Académico de la UCH
- h. Reglamentos de Admisión.

Artículo 3º. Definición

La convalidación de asignaturas es el acto académico mediante el cual la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, la Universidad) reconoce la validez de los estudios previamente aprobados por un solicitante y dispone la incorporación en su récord académico, siempre que cumplan con los criterios académicos establecidos en el presente Reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	3 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

La convalidación podrá efectuarse respecto de asignaturas aprobadas en programas académicos de la Universidad de Ciencias y Humanidades, otras universidades, Institutos de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior. El presente reglamento establece los requisitos para los supuestos de traslado interno, traslado externo, cambio de plan de estudios, movilidad académica estudiantil de salida.

Artículo 4°. Requisitos para iniciar el procedimiento de convalidación

El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante en la Modalidad de Admisión Extraordinaria, en los siguientes casos:

- a. Traslado Externo, estudiantes de pregrado y posgrado procedentes de otras Universidades;
- b. Segunda Carrera Profesional Universitaria;
- c. Egresados, Bachilleres y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);
 - ✓ Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
 - ✓ Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- d. Egresados, Bachilleres y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);
- e. Traslado Interno;
- f. Estudiantes UCH participantes de una movilidad académica estudiantil de salida.

Para el caso de egresados, bachilleres y titulados de Escuelas e Institutos de Educación Superior comprende los siguientes niveles formativos, según corresponda:

- a. **Nivel Técnico.** Desarrolla programas de estudios con un mínimo de ochenta (80) créditos. Aplica para el IES y la EEST.
- b. **Nivel Profesional Técnico.** Desarrolla programas de estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos. Aplica para el IES y la EEST.
- c. **Nivel Profesional.** Desarrolla programas de estudios con un mínimo de doscientos (200) créditos. Aplica para la EESP y la EEST.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-08-2026
			Página:	4 de 15
Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal		Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

Artículo 5°. Sobre el traslado externo de universidades

El traslado externo aplica a programas de estudio de pregrado y posgrado, contemplándose los siguientes requisitos:

- a. En el caso de estudiantes universitarios procedentes de programas autorizados de pregrado de Universidades licenciadas, se convalidarán asignaturas sólo si el solicitante ha aprobado como mínimo cuatro semestres académicos o dos anuales.
- b. En el caso de estudiantes procedentes de programas autorizados de Universidades con licencia denegada a fin de garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de estudios, se podrá convalidar los estudios con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados.
- c. Para el caso de convalidaciones de posgrado, los estudiantes deberán haber aprobado como mínimo dieciséis (16) créditos para traslado externo.
- d. En el caso de estudiantes procedentes de universidades extranjeras, los certificados de estudios universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser necesario, deberán ser traducidos oficialmente al idioma español, a fin de permitir la evaluación de las asignaturas solicitadas para convalidación.

Artículo 6°. Sobre el traslado interno

El traslado interno solo procede para estudiantes de la Universidad que hayan cursado por lo menos un semestre académico y el traslado se da desde un programa de estudios a otro.

Artículo 7°. Ámbitos de la Convalidación Interna

La convalidación de asignaturas dentro de la Universidad de Ciencias y Humanidades procede en los siguientes casos:

1. Por cambio de plan de estudios en el mismo programa: Cuando un estudiante, debido a la actualización o modificación del currículo de su programa de estudios, deba migrar de un plan de estudios a otro vigente dentro del mismo programa profesional.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	5 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

2. Por traslado entre diferentes programas de la misma universidad: Cuando un estudiante regular, que ha cursado al menos un semestre académico, solicita su cambio a otro programa de estudios ofrecido por la Universidad, con el objetivo de reorientar su formación profesional.
3. Por traslado entre diferentes programas de estudio de posgrado de la Universidad: Cuando un estudiante de un programa de maestría o doctorado solicita el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros programas de posgrado, de igual o distinta mención, ofrecidos por la Universidad, para ser incorporadas a su récord académico actual. Para los programas académicos de posgrado, el estudiante deberá acreditar haber aprobado doce (12) créditos.

Artículo 8°. Sobre el traslado de Segunda Carrera Profesional Universitaria

Por segunda Carrera Profesional Universitaria, solo procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener grado de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad peruana o extranjera, u otra institución con rango universitario.

Artículo 9°. Sobre el traslado de los Egresados, Bachilleres y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);

Para los egresados, bachilleres o Titulados de Escuelas de Educación Superior; procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener su certificado de estudios, constancia de egresado, grado de bachiller o el título profesional respectivamente, otorgado por una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) o por una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP).

El traslado se realizará al programa de estudios que la Comisión Académica de Convalidación determine como académicamente viable, previa evaluación de los sílabos y de las competencias acreditadas por el solicitante, garantizando su correspondencia con el perfil de egreso del programa de estudios de destino. Para tal efecto, no será requisito que el programa de estudios de origen sea estrictamente afín al programa de destino, siempre que:

1. El solicitante cumpla con los prerrequisitos exigidos para el programa de estudios de destino.
2. Acepte las convalidaciones que determine la Comisión Académica de Convalidación.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-08-2026
			Página:	6 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH	

3. Asuma las asignaturas de nivelación u otras exigencias académicas que resulten necesarias para su adecuada incorporación al programa de estudios de destino.

Artículo 10°. - Sobre traslado de Egresados, Bachilleres y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);

Para los egresados, bachilleres o Titulados de Institutos de Educación Superior (IES), procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener su certificado de estudios, constancia de egresado, bachiller técnico, título profesional o técnico respectivamente, otorgado por una institución peruana reconocida oficialmente.

El traslado se realizará al programa de estudios que la Comisión Académica de Convalidación determine como académicamente viable, previa evaluación de los sílabos y de las competencias acreditadas por el solicitante, garantizando su correspondencia con el perfil de egreso del programa de estudios de destino. Para tal efecto, no será requisito que el programa de estudios de origen sea estrictamente afín al programa de destino, siempre que:

1. El solicitante cumpla con los prerequisites exigidos para el programa de estudios de destino.
2. Acepte las convalidaciones que determine la Comisión Académica de Convalidación.
3. Asuma las asignaturas de nivelación u otras exigencias académicas que resulten necesarias para su adecuada incorporación al programa de estudios de destino.
4. No se convalidará las asignaturas de la especialidad de Ciencias de la Salud provenientes de Institutos de Educación Superior.

Artículo 11°. Sobre la convalidación de asignaturas por modalidad de movilidad académica de salida.

La convalidación de asignaturas es la decisión de aceptación de asignaturas cursadas por un/a estudiante Universidad que ha participado de una movilidad académica internacional. Se pueden convalidar asignaturas de una facultad homóloga o no, de modalidad virtual por presencial o viceversa y de maestría para estudiantes de pregrado, así como de doctorado para estudiantes de maestría y en cualquier idioma. El curso de la UCH equivalente es la “asignatura a convalidar” y el curso equivalente es la “asignatura convalidable”.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	7 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

1. Criterio de evaluación

Debe existir una correspondencia **en el contenido y/o competencia del curso de al menos 75% entre ambas asignaturas**. La cantidad de créditos entre ambos cursos puede ser diferente considerando la correspondencia antes mencionada.

2. **Responsable de la convalidación:** La coordinación del programa académico del estudiante.

3. Sobre la consulta de convalidación

- El/la estudiante UCH postulante a una movilidad académica de salida informará de su intención de convalidar el/los cursos mediante el formato de postulación de ORI.
- La ORI derivará la consulta a la coordinación de su programa académico si la ORI no cuenta con esta información previamente. La coordinación evaluará e informará el resultado al estudiante y a la ORI.

4. Sobre la realización de convalidación

- Si la convalidación ha sido previamente aprobada, el o la estudiante de la UCH deberá matricularse en las asignaturas de la Universidad que serán objeto de convalidación, aun cuando, por tratarse de una movilidad estudiantil de salida, estas no sean cursadas efectivamente en la UCH.
- El trámite de convalidación deberá iniciarse durante el semestre académico en el que el o la estudiante se encuentre matriculado en las asignaturas objeto de convalidación y, como máximo, una semana antes de la fecha de cierre del ingreso de notas finales establecida en el calendario académico.
- Si el procedimiento se tramita antes del cierre del ingreso de notas finales, el o la docente registrará la calificación final correspondiente, previa comunicación del o de la Coordinador(a) del Programa de Estudios.
- Si la convalidación se tramita fuera del plazo de ingreso de notas que realiza el/la docente, el/la coordinador/a del programa será responsable de la actualización del acta con la calificación correspondiente. Para ello, deberá remitir un informe de inclusión de notas homologadas al sistema de calificación

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	8 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

vigesimal peruano, para ser registradas en el sistema académico (ERP) de la Universidad por el personal de la Oficina de Registros Académicos.

- e. Al término del tiempo establecido en el tarifario o el calendario académico, el/la estudiante podrá visualizar la actualización de la calificación de su asignatura en el ERP.

Artículo 12°. Lineamientos para la convalidación de cursos

El proceso de convalidación estará a cargo de la Comisión Académica de Convalidación designada por la Facultad correspondiente. Dicha Comisión será responsable de evaluar las solicitudes de convalidación y emitir el dictamen respectivo, con excepción de las convalidaciones de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida, las cuales se registrarán por el procedimiento previsto en el artículo 11 del presente Reglamento.

En los demás casos, la convalidación se realiza en base a los criterios expuestos en el presente artículo y no está sujeta a un número determinado de asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

- a. Sólo se convalidarán los cursos que hayan sido aprobados con fecha anterior a la admisión o reincorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- b. Para el proceso de convalidación y/o equivalencia se tendrá en cuenta el porcentaje de créditos llevados tanto en la modalidad presencial como en la modalidad de estudios semipresencial.
- c. La asignatura a convalidar deberá estar aprobada según la normativa de la universidad de origen. En caso de provenir de sistemas con escalas diferentes, la Comisión realizará la conversión oficial al sistema vigesimal peruano utilizando la tabla de equivalencias de la SUNEDU o el convenio específico suscrito. No se exigirá una nota mínima superior a la calificación aprobatoria de la institución de origen.
- d. Para convalidaciones de asignaturas llevadas en el extranjero, se aceptarán los certificados de estudios legalizados por la vía de la Apostilla (Convenio de La Haya) o legalizados por el consulado, según corresponda. Se priorizará la Apostilla por su celeridad y reconocimiento internacional. La Comisión podrá solicitar la traducción oficial de los documentos

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	9 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

- e. En el caso de asignaturas que tengan prerrequisitos en el plan de destino, y el estudiante no los haya aprobado o no este contemplado en su plan de origen, la convalidación procederá condicionada a que el estudiante curse y apruebe el prerrequisito de manera paralela o en el ciclo inmediato siguiente. La asignatura convalidada quedará registrada, pero su efecto académico (para matrícula de cursos superiores) estará suspendido hasta la aprobación del prerrequisito.
- f. El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al de destino. Excepcionalmente, cuando la diferencia no supere el 20% de los créditos de destino (redondeado al entero superior, sería un crédito al de destino), y los contenidos sean idénticos, la Comisión podrá aprobar la convalidación, registrando el curso con los créditos del plan de destino.
- g. La equivalencia en créditos se determinará por la carga horaria total y el logro de competencias, no por el número de asignaturas. La Comisión Académica de Convalidación podrá convalidar una o más asignaturas de origen por una o más asignaturas de destino, siempre que los contenidos silábicos y las competencias declaradas sean equivalentes o superiores, y que el número de créditos de origen sea igual o mayor al 80% de los créditos de destino
- h. Excepcionalmente, cuando una asignatura de origen de alta densidad horaria (más de 5 créditos) sea equivalente a dos o más asignaturas secuenciales del plan de destino, la Comisión podrá autorizar la convalidación múltiple (1 curso de origen por 2 de destino), previa sustentación académica y verificación de que el estudiante no tiene vacíos curriculares que afecten su desempeño en cursos superiores. En estos casos, se registrará en el acta con la nota promedio ponderada de los cursos de destino.
- i. La afinidad de los contenidos silábicos debe ser definida por la comisión de convalidación, independientemente de la similitud de sus denominaciones.
- j. En las convalidaciones efectuadas por cambio de plan de estudios, excepcionalmente la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad puede priorizar la convalidación por contrastación de contenidos con el propósito de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un plan curricular previo, cuando las horas y créditos de las asignaturas no son iguales en ambos planes curriculares y de esta manera evitar perjuicio a los estudiantes.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	10 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

- k. No se convalidará las asignaturas de la especialidad de Ciencias de la Salud provenientes de Institutos de Educación Superior.
- l. Las convalidaciones se procesan necesariamente contrastando los sílabos del solicitante con los sílabos del plan de estudio vigente del programa de estudios de destino de la UCH, de ser necesario se entrevistaría al postulante.
- m. En el caso de traslados internos entre programas de estudio, se reconocerá las asignaturas aprobadas solo si el contenido es igual o similar.
- n. En atención al Principio de no duplicidad, no se convalidarán asignaturas que, por su contenido y nivel, sean equivalentes a otras ya convalidadas o aprobadas por el estudiante en su historial académico dentro de la UCH.

Artículo 13°. – De los plazos

Las solicitudes de convalidación se admitirán a trámite antes del inicio del ciclo académico. El estudiante podrá matricularse en las asignaturas no convalidadas en el ciclo en el cual presento la solicitud o presentar reserva de vacante para el semestre siguiente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN

Artículo 14°. Requisitos para la modalidad de admisión extraordinaria

Los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de convalidación considerando la Modalidad de Admisión Extraordinaria se encuentran establecidos en el reglamento de admisión (modalidad extraordinaria).

Artículo 15°. Requisitos para la convalidación interna

- a. Haber presentado la solicitud de convalidación.
- b. Haber realizado el pago por derecho de convalidación.

Artículo 16°. Requisitos para la convalidación externa

- a. Haber presentado la solicitud de convalidación.
- b. Haber presentado los documentos requeridos en el proceso de admisión extraordinaria.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-08-2026
			Página:	11 de 15
Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal		Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

- c. Para el caso de convalidación por movilidad académica de salida, contar con los requisitos solicitados en el Artículo 11.
- d. Haber realizado el pago por derecho de convalidación.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES

Artículo 17°. Composición de la Comisión Académica de Convalidación

El Decano de Facultad designa una Comisión Académica de Convalidación de tres integrantes, un presidente, un secretario y un vocal. La Comisión Académica de convalidaciones de la Facultad es designada por el plazo de tres (03) años, pudiendo ser modificadas o ratificadas al término del periodo o cuando sea conveniente, según las necesidades de la facultad.

Artículo 18°. Responsabilidades de la Comisión Académica de Convalidación

Corresponde a la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad, las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar las semejanzas del contenido, los créditos y la carga lectiva de las asignaturas a convalidar.
- b. Solicitar documentación complementaria si fuera necesario para desarrollar un mejor análisis.
- c. Aplicar la Tabla de Convalidaciones para los distintos planes de estudios de los programas profesionales de la Facultad. En los siguientes casos:
 - ✓ Entre distintos planes de estudio del mismo programa de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
 - ✓ Entre planes de estudio de distintos programas de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
 - ✓ Entre distintos planes de estudio provenientes de otras Instituciones Educativas cuando sea conveniente.
- d. Dejar clara y expresamente establecido el resultado de la convalidación o no convalidación de las asignaturas bajo análisis.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES		Versión:	01-2026
			Fecha Actualización	10-08-2026
			Página:	12 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH	

- e. Emitir el dictamen de convalidación de los expedientes presentados.

Artículo 19°. – De la inhabilitación para continuar con el proceso de convalidación

Si como resultado de la revisión y evaluación del expediente se constata alguna alteración, modificación o falsificación de los documentos, el estudiante automáticamente será inhabilitado para el proceso de convalidación de sus estudios, sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 20°. Convalidación por Certificaciones y Experiencia Laboral (APEL)

La Universidad reconocerá el aprendizaje adquirido a través de certificaciones profesionales (ISO, PMP, Cisco, Microsoft, etc.) y experiencia laboral documentada de al menos 3 años en el área, para convalidar asignaturas de práctica preprofesional, talleres, seminarios y electivos, previo dictamen de la Comisión Académica de Convalidación y de acuerdo con la normativa de la SUNEDU sobre Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVALIDACIONES POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS Y TRASLADO INTERNO

Artículo 21°. De la convalidación por cambio de plan de estudios en el mismo programa

- Procede cuando un estudiante de la UCH, que se encuentra cursando un plan de estudios en proceso de extinción, solicita su incorporación al plan de estudios vigente al mismo programa de estudios.
- La convalidación se realizará prioritariamente mediante Tablas de convalidaciones aprobadas por Resolución, las cuales establecerán la correspondencia entre las asignaturas del plan anterior y las del plan nuevo.
- Cuando la correspondencia no esté contemplada en la Tabla de Equivalencias, o cuando la diferencia de créditos entre una asignatura del plan anterior y una del plan nuevo supere el 25%, la Comisión Académica de Convalidación aplicará el criterio de contrastación de contenidos, pudiendo priorizar la equivalencia temática para evitar perjuicios al estudiante.
- De la carga académica y el tiempo de estudios: El estudiante que se acoja al cambio de plan mantendrá su número de créditos aprobados y su promedio ponderado

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	13 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

acumulado. La duración máxima de sus estudios se computará desde su ingreso inicial al programa, según lo establece el Reglamento Académico de la UCH.

Artículo 22°. De la convalidación por traslado entre diferentes programas de la misma universidad

- a. Procede cuando un estudiante de la UCH, que ha aprobado al menos un semestre académico, solicita el cambio a otro programa de estudios ofrecido por la universidad.
- b. La convalidación de asignaturas se realizará contrastando los sílabos de las asignaturas aprobadas en el programa de origen con los del programa de destino. Se priorizarán aquellas asignaturas que pertenezcan al tronco común o a áreas de formación general.
- c. El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - ✓ Solicitud de traslado y convalidación dirigida al Decano de la Facultad del programa de destino.
 - ✓ Historial académico actualizado.
 - ✓ Sílabos de las asignaturas aprobadas que desea convalidar.
 - ✓ Realizar el pago por derecho de convalidación, si correspondiera.
- d. La Comisión Académica de Convalidación de la Facultad de destino emitirá un dictamen en el que se especificarán las asignaturas convalidadas, las que deberá cursar y, de ser el caso, las nivelaciones necesarias.

CAPÍTULO V

DE LAS CONVALIDACIONES EN PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 23°. De las convalidaciones en Maestrías

- a. Entre maestrías de la misma mención: Procederá la convalidación automática de asignaturas de la línea de investigación o especialidad entre la UCH y otras universidades, siempre que el contenido de los sílabos sea idéntico o sustancialmente equivalente (mínimo 80% de coincidencia) y los créditos sean iguales o superiores. La resolución se basará en Tablas de Equivalencias previamente aprobadas por el Comité de Posgrado.
- b. Entre maestrías de diferente mención: Procederá la convalidación de asignaturas de formación básica o metodología de la investigación, siempre que los contenidos sean

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	14 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

equivalentes. Las asignaturas de la especialidad podrán ser reconocidas como créditos electivos o de libre disponibilidad, según lo determine la Escuela de Posgrado, previo informe de la Comisión Académica de Convalidación.

- c. **Requisitos:** Para solicitar convalidación en una maestría, el postulante o estudiante deberá acreditar el grado de bachiller y presentar los sílabos y certificados de estudios de las asignaturas aprobadas en el programa de origen, debidamente legalizados y por apostilla o consulado, cuando corresponda.

Artículo 24°. De las convalidaciones en Doctorados

- a. **Entre doctorados de la misma mención:** Procederá la convalidación de asignaturas de profundización y seminarios de tesis, siempre que los contenidos sean equivalentes y los créditos sean iguales o superiores. La decisión se basará en el análisis de los sílabos y en la coherencia con el plan de investigación del estudiante.
- b. **Entre doctorados de diferente mención:** La convalidación se limitará a asignaturas de formación general o transversal (ej. Metodología de la Investigación Avanzada). No procederá la convalidación de asignaturas de la especialidad que sean fundamentales para el perfil de egreso del doctorado de destino.
- c. **En ambos casos:** La convalidación en un programa de doctorado estará sujeta a la aprobación del Comité Académico del Doctorado, quien evaluará que las asignaturas a convalidar contribuyan al logro de las competencias del investigador.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. De los requerimientos técnicos para desarrollar actividades académicas en la modalidad de estudios semipresencial

Para el caso de los ingresantes por traslado que eligen la modalidad de estudios semipresencial, estos deberán contar con los requerimientos técnicos para el desarrollo de sus actividades académicas, caso contrario asumirán la responsabilidad por los problemas técnicos que se pudieran presentar en desarrollo de las actividades bajo la modalidad de dictado virtual.

	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES	Versión:	01-2026
		Fecha Actualización	10-08-2026
		Página:	15 de 15
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica de Gestión Curricular		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 126-2026-CU-UCH

SEGUNDA. De los documentos de aprobación

A los estudiantes que realizaron los trámites contemplados en los artículos anteriores, con excepción de las convalidaciones de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida, se les expedirá una Resolución de Decanato de Facultad que aprueba la convalidación; siendo un requisito para su matrícula en el semestre académico en curso.

TERCERA. Del registro central de convalidaciones

El registro central de convalidaciones está a cargo de la Oficina de Registros Académicos, responsable de la administración, archivo y conservación de cada uno de los expedientes.

CUARTA. De los casos no contemplados en el presente reglamento

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, los resuelve la Comisión Académica de Convalidaciones.

QUINTA. Del carácter del fallo de la Comisión Académica de Convalidación

Las decisiones tomadas por la Comisión Académica de Convalidaciones tienen el carácter de fallo inapelable.

SEXTA. De los Plazos y Documentación para la Convalidación Interna y de Posgrado

- Para la convalidación por cambio de plan en el mismo programa y por traslado interno, el estudiante deberá presentar su solicitud dentro del plazo establecido en el tarifario o hasta una semana antes del inicio del semestre académico al que desea incorporarse.
- Para la convalidación en programas de posgrado, la solicitud deberá presentarse al momento de la admisión o al inicio del primer ciclo académico.
- En todos los casos, la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado, según corresponda, contará con un plazo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen a partir de la recepción del expediente completo.
- El estudiante deberá presentar, como parte de su expediente, los sílabos de cada una de las asignaturas que solicita convalidar, debidamente visados por la universidad de origen.